
25 de junio de 2001

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 118

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0014. Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja. Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas.	
Enmiendas para su defensa en Pleno a Proyecto de Ley.	2542

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Presidencia, en uso de la facultad que le atribuye el Reglamento del Parlamento, adopta sobre el asunto de referencia la Resolución que se indica.

ASUNTO: ENMIENDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0014 -0505656-

Autor: Manuel Arenilla Sáez - Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley de Cooperativas de La Rioja.**RESOLUCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de **las enmiendas que los Grupos Parlamentarios pretenden defender en Pleno.**

En ejecución de dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 25 de junio de 2001. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

ENMIENDAS MANTENIDAS PARA SU DEFENSA EN PLENO**Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

"4. La denominación certificada quedará reservada a favor de la sociedad cooperativa, en constitución

o constituida, solicitante de la misma, por un período de cuatro meses, a contar desde la fecha de la certificación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y la dirección empresarial."; debe decir, "...y la dirección cooperativa."

Justificación: Adecuación terminológica.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Los estatutos podrán prever...", hasta el final.

Debe decir:

"1. Los Estatutos podrán regular la existencia y funcionamiento de secciones que desarrollen dentro del objeto social actividades económico-sociales específicas con autonomía de gestión, cuentas de explotación diferenciadas y patrimonio separado, sin perjuicio de la responsabilidad general y unitaria de la cooperativa."

Justificación: Regular adecuadamente las Secciones en las cooperativas.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde "1. La cooperativa...", hasta el final del apartado h).

Justificación: El contenido es de orden reglamentario.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 10.

Enmienda de: Adición.

Texto: Debe decir:

"Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de constitución de la cooperativa. Si bien será necesario que la asamblea constituyente

esté formada por los socios promotores que deberán cumplir los requisitos que estos exigen para adquirir la condición de socio de la cooperativa de que se trate."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. De los actos [...] mancomunadamente..."; debe decir, "2. De los actos [...] solidariamente...".

Justificación: De acuerdo con la legislación.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...no superior a un mes..."; debe decir, "...no superior a tres meses...".

Justificación: De acuerdo con la Ley estatal y realidad.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 11.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo los siguientes apartados:

- "4. Los promotores de la cooperativa en constitución darán cuenta de todas sus actuaciones a la cooperativa como máximo dentro de los dos meses siguientes a su inscripción.
5. La Asamblea general deberá pronunciarse sobre la aceptación o no de los actos y contratos celebrados en su nombre dentro del plazo de tres meses desde la inscripción de la cooperativa, debiendo aceptar, en todo caso, los realizados o celebrados por los Gestores, indispensables para su inscripción, así como los realizados o celebrados en virtud de un mandato específico dado por la Asamblea constituyente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

- "i) Bis. El régimen de responsabilidad de los socios por las deudas sociales en el caso de que se establezca como adicional o ilimitada."

Justificación: Determinar el régimen de responsabilidades.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

- k) Bis. Forma de publicidad y plazo para convocar la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, así como el régimen de adopción de acuerdo."

Justificación: Regular la publicidad y forma de convocatoria de las Asambleas.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

- "3. Si el Registro de Sociedades Cooperativas de La Rioja apreciara defectos subsanables, los comunicará a los promotores o gestores, quienes estarán autorizados, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea constituyente, para subsanarlos en el plazo de un mes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.2.d).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el apartado d), completo.

Justificación: Su regulación corresponde a los estatutos.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado con el siguiente texto:

- "4. Los gestores podrán solicitar al Registro de Cooperativas, previamente al otorgamiento de la escritura de constitución, un dictamen no vinculante sobre la legalidad de los Estatutos. El dictamen se emitirá necesariamente en el plazo de quince días desde su solicitud."

Justificación: Regular la posibilidad de dictamen previo.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del primer párrafo el siguiente texto:

"Así como de convalidación, mediante documento público de rectificación, de los actos inscritos que tengan un vicio de nulidad."

Justificación: Ampliar las características jurídicas del Registro.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...disolución...", la palabra "...reactivación...".

Justificación: Determinar el carácter constitutivo de la reactivación de la cooperativa.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...tres meses..."; debe decir, "...dos meses...".

Justificación: Reducir el plazo.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo apartado 3. Bis con el siguiente texto:

"Se considerará, igualmente, que la baja voluntaria es no justificada cuando el socio realice actividades competitivas con las de la cooperativa en un plazo de tiempo inferior a un año, posterior a su salida de la cooperativa, así como en los demás supuestos objetivos previstos en los Estatutos."

Justificación: Regular las bajas no justificadas.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...antelación mínima de quince días,..."; el texto "...y máxima de sesenta días...".

Justificación: Regular el plazo máximo de convocatoria.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 38.2. "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del apartado, "No será necesaria la convocatoria cuando estando presentes todos los socios y asociados de la sociedad cooperativa, acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y los asuntos a tratar en ella. En este caso, todos los socios y asociados firmarán el acta con que se acuerde dicha celebración de la Asamblea."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En defecto de los mismos ejercerán estas funciones los socios que elija la asamblea."; debe decir, "No obstante lo dispuesto anteriormente, la Asamblea podrá designar como Presidente y Secretario de la mesa de la Asamblea a los socios que señale a través de la correspondiente elección."

Justificación: Reconocer la competencia de la

Asamblea.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 39.4. "in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del texto, "Igualmente, las votaciones serán secretas cuando tengan por finalidad la elección o revocación de los miembros de los órganos sociales o el acuerdo para ejercitar la acción de responsabilidad contra los miembros de los órganos sociales, así como para transigir o renunciar al ejercicio de la acción."

Justificación: Garantizar la confidencialidad del voto en determinados supuestos.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 40.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la expresión final "...salvo que estatutariamente se establezca su aprobación por más de la mitad de los votos válidamente expresados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 42.2. Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo epígrafe con el siguiente texto:

"2. Bis. Los acuerdos de la Asamblea producirán efectos desde el momento en que hayan sido tomados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 47.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de "...con contrato por tiempo indefinido..."; el siguiente texto, "...o lo prevean los Estatutos...".

Justificación: Ampliar los supuestos.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 49.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...entre tres y seis años,..."; debe decir, "...entre dos y cuatro años,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 49.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. La Asamblea General [...] de los votos presentes y representados."

Debe decir:

"3. La Asamblea General podrá destituir de sus cargos a los miembros del Consejo Rector en cualquier momento, por acuerdo adoptado como mínimo por la mitad más uno de los votos totales de la cooperativa, siempre que este asunto constase en el orden correspondiente del día. Si no hubiera sido incluido en el orden del día será necesario una mayoría de dos tercios del total de votos de la cooperativa."

Justificación: Concordancia legal.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 104.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los socios tienen derecho a percibir periódicamente...", hasta el final.

Debe decir:

"Los socios trabajadores tiene derecho a percibir periódicamente, en plazo no superior a un mes, anticipos laborales en cuantía similar a las retribuciones normales en la zona y sector de actividad para los distintos puestos de trabajo o categorías profesionales, garantizándose, al menos, el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. En el caso de que la prestación de trabajo se efectúe en jornada a tiempo parcial, los anticipos serán proporcionales a la jornada realizada."

Justificación: Garantía sobre el anticipo de una prestación adecuada.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir, con carácter previo, un nuevo apartado con el siguiente texto:

"1. El régimen jurídico del trabajo de los socios trabajadores será el establecido en las normas legales y reglamentarias del Estado reguladoras de la relación laboral nacida del contrato de trabajo, las cuales podrán ser mejoradas por los Estatutos de la Cooperativa o la Asamblea General."

Justificación: Fijar condiciones mínimas en la prestación laboral.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "1. Los estatutos [...] como trabajador."; debe decir, "1. Los estatutos [...] como trabajador, respetando las disposiciones, derechos y garantías de la legislación laboral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "2. A propuesta [...] respetando en todo caso las siguientes normas."; debe decir, "2. A propuesta [...] respetando en todo caso la Ley General de Cooperativas."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir los apartados siguientes 2.a), b), c), d) y e).

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "5. En las cooperativas [...] de dicha prestación en los supuestos previstos en dicha prestación por las causas siguientes."; debe decir, "5. En las cooperativas [...] de dicha prestación en los supuestos previstos en la legislación laboral."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir los apartados siguientes 5.a), b), c), d), e), f) y g).

Justificación: Algunos de esos apartados han sido modificados por Ley 39/99 de conciliación familiar.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 106.7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "7. Los socios trabajadores [...] g) del número 5 de este artículo."

Debe decir:

"7. Los socios trabajadores incurso en los supuestos previstos en el apartado 5 de este artículo, conservarán mientras estén en situación de suspensión los demás derechos y obligaciones que tengan reconocidos como socios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Estatutariamente [...] a nueve meses,..."; debe decir, "1. Estatutariamente [...] a seis meses,...".

Justificación: Mejora técnica y concordancia legal.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el segundo párrafo del indicado apar-

tado del art. 107.

Justificación: Evitar excepciones.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.2.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir donde dice, "b) No podrán ser electores ni elegibles para ocupar cargos en los órganos sociales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 107.2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "No podrán realizar..."; debe decir, "No estarán obligados ni facultados a realizar...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 108.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "1. Los estatutos [...] recursos y plazos."; debe decir, "1. Los estatutos [...] recursos y plazos, así como los órganos sancionadores."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 108.1."in fine".

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del primer apartado el siguiente texto, "...La competencia en materia de régimen disciplinario, la cual será indelegable, corresponderá al Consejo Rector, a excepción de la ratificación de la expulsión que corresponderá a la Asamblea General."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 109.1 y 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir los apartados 1 y 2 del artículo 109 por el siguiente apartado:

"1. La Jurisdicción laboral será competente para conocer de las cuestiones contenciosas que se susciten entre la cooperativa y el socio trabajador por su condición de tal, así como de todas las directamente relacionadas sobre las que atrae competencia."

Justificación: Resaltar la competencia de la jurisdicción social.

Enmienda núm. 85

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 110.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...cinco años de antigüedad..."; debe decir, "...un año de antigüedad...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 91

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 130.Bis.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir un nuevo artículo con el siguiente contenido:

"Artículo 130.Bis.

1. Las aportaciones obligatorias al capital social de una cooperativa de segundo o ulterior grado se realizarán en función de la actividad cooperativizada comprometida con aquella por cada socio.
2. La distribución de resultados, tanto si son positivos como si se registran pérdidas, se acordará en función de la actividad cooperativizada, comprometida estatutariamente, después de haber realizado la imputación que proceda a los Fondos de Reserva y, en su caso, al Fondo de Educación y Promoción.
3. Los Estatutos fijarán los criterios o módulos que definen la actividad cooperativizada."

Justificación: Regular el régimen económico de las Cooperativas de segundo grado.

Enmienda núm. 95

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Incluir una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Décima** con el siguiente texto:

"Los pliegos de condiciones podrán establecer, que las cooperativas de trabajo y las de segundo o ulterior grado que las agrupen, gocen de prioridad en caso de empate en los concursos y subastas para la contratación por las Administraciones y entidades públicas autonómicas. Igualmente, los pliegos de condiciones podrán establecer mecanismos favorecedores de estas sociedades."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 96

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir una nueva **DISPOSICIÓN ADICIONAL. Decimoprimera** con el siguiente texto:

"La Auditoría de cuentas, en todos los casos previstos en esta Ley, habrá de ser externa e independiente, y se ajustará a lo establecido en la legislación del Estado sobre la materia."

Justificación: Regular la auditoría de cuentas.

Enmienda núm. 97

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Primera.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dos meses..."; debe decir, "...a los veinte días...".

Justificación: Evitar dilaciones innecesarias.

Enmienda núm. 100

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Tercera.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir "...y en la legislación mercantil."

Justificación: Adecuación normativa.

Enmienda núm. 106

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 5. Párrafo 1.º

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por tres socios,..."; debe decir, "...por cinco socios,...".

Justificación: Más apropiado a la realidad de la actividad mercantil y mínimo exigible para acogerse al funcionamiento de una empresa de propiedad conjunta y

de gestión democrática.

Enmienda núm. 107

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 6.2. Párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir "...o seguros...".

Justificación: Posible inconstitucionalidad al ser incompatible con la Ley 30/1995, de 8 de noviembre.

Enmienda núm. 112

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 15.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...inscripción..."; debe decir, "...inscripción registral...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 113

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 15.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...sesenta días..."; debe decir, "...treinta días...".

Justificación: Plazo suficiente. Evita problemas administrativos a la cooperativa y económicos a los socios.

Enmienda núm. 114

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone reubicar el orden situando el segundo párrafo del numeral 1 después del primer párrafo del numeral 2.

Justificación: Mejora técnica. Se deja el numeral 1 a modo de definición o concepto, y se concreta la publicidad después de concretar los principios de la eficacia del registro.

Enmienda núm. 115

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 19.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone reubicar este artículo en otro Título, sugiriendo se sitúe antes del artículo 12.

Justificación: No es el lugar idóneo para localizarlo y

su contenido es ajeno al resto del Capítulo III.

Enmienda núm. 116

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 20.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Cualquier Administración o ente público..."; debe decir, "Las empresas de capital público...".

Justificación: No parece adecuado ni oportuno que la Administración forme cooperativa. Existen otras soluciones jurídicas en el caso de que deseen participar por interés público en una cooperativa.

Enmienda núm. 119

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 23.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el punto 3 del artículo 23.

Justificación: Es aconsejable abrir la espita a consideraciones subjetivas, pues dejar en manos del Consejo Rector de una cooperativa la valoración del porqué de una actuación de los socios traerá complicaciones. Es mejor que sólo se utilicen incumplimientos establecidos en la Ley o en los Estatutos.

Enmienda núm. 121

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 25.2.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...por el Consejo Rector que le afecten personalmente y, en todo caso,..."; debe decir, "...por el Consejo Rector y, en todo caso,...".

Justificación: Evitará restricciones al derecho de información del socio ocasionadas por interpretaciones del Consejo Rector que afecten personalmente al solicitante.

Enmienda núm. 122

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 25.3. Párrafo primero.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone continuar la redacción del apartado de esta forma:

"Estas excepciones no procederán cuando en el acto de la Asamblea la solicitud de información

fuese apoyada por más de la mitad de los votos presentes y representados."

Justificación: La restricción al derecho de información tiene su límite ante un interés mayoritario de la Asamblea, es decir de la mayoría democrática de los cooperativistas.

Enmienda núm. 123

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 28.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone ampliar los plazos de prescripción de las faltas, fijando el de las leves en dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis, manteniéndose el resto de la redacción desde el primer punto seguido.

Justificación: Se trata de unos plazos excesivamente cortos que debido al funcionamiento de las cooperativas dejarían sin eficacia el régimen sancionador.

Enmienda núm. 124

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 32.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...con la antigüedad mínima que establezcan los estatutos,..."; debe decir, "...con una antigüedad mínima de cinco años,...".

Justificación: Se opta porque sea la Ley la que fije el plazo evitando artimañas del Consejo Rector.

Enmienda núm. 125

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 32.1.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el apartado a) del punto 1 del artículo 32.

Justificación: Consecuente con enmienda anterior.

Enmienda núm. 126

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 37.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...treinta días,..."; debe decir, "...quince días,...".

Justificación: Si más de un veinte por ciento de los socios convocan una Asamblea Extraordinaria es por-

que las circunstancias lo exigen y no parece oportuno que se demore a un plazo doble del fijado para la Asamblea Ordinaria.

Enmienda núm. 128

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 48.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone suprimir el texto desde el primer punto seguido hasta el final del párrafo.

Justificación: Parece conveniente que todos los cargos de la cooperativa sean ostentados por socios para no desvirtuar el espíritu cooperativo. Las cooperativas podrán tener asesores externos que realicen profesionalmente el trabajo administrativo, fiscal, jurídico, etc.

Enmienda núm. 129

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 61.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...1.803 euros,..."; debe decir, "...3.000 euros,...".

Justificación: Parece oportuno exigir un esfuerzo inicial que además dará garantías a los proveedores y más seriedad a la Cooperativa.

Enmienda núm. 131

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 64.1. Párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...incrementado en un cincuenta por ciento."; debe decir, "...incrementado en tres puntos."

Justificación: Más utilizada esta medida de límite en la legislación comparada.

Enmienda núm. 133

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 93.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...un año..."; debe decir, "...dos años...".

Justificación: Acorde con las previsiones de la legislación comparada.

Enmienda núm. 135

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo: 119.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Al final del párrafo primero, el punto final se transforma en punto seguido y a continuación debe decir: "Tendrán la calificación de entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro a efectos de poder ser consideradas como acreedoras de los beneficios urbanísticos."

Justificación: Acorde con las previsiones de la legislación comparada y con la realidad social.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 5.000 pts. Número suelto 100 pts.

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	5.000 pts.
Número suelto	100 pts.
Suscripción anual al Diario de Sesiones	6.000 pts.
Número suelto	200 pts.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.